

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE FORTALECE EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES (ENT)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer el abordaje integral de enfermedades crónicas no transmisibles (ENT) en contextos normales, de pandemia o declaratorias de emergencia dictadas por el gobierno central.

Artículo 2. Alcances

El abordaje integral incluye las actividades de promoción, prevención y atención oportuna de las ~~enfermedades crónicas no transmisibles (ENT)~~ a través de la intervención multisectorial de los niveles de gobierno central, regional y local, de acuerdo con sus competencias y funciones.

Artículo 3. Organización y gestión para el abordaje integral de las enfermedades crónicas no transmisibles (ENT)

El Ministerio de Salud, mediante decreto supremo, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la organización, dirección, administración y gestión que garantice y fortalezca el abordaje integral de las ~~enfermedades crónicas no transmisibles (ENT)~~ en contextos normales, contextos de pandemia y declaratorias de emergencia dictadas por el gobierno central.

Artículo 4. Investigación de las ENT

El Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud (INS), conduce y realiza alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para llevar adelante proyectos de investigación e innovación científica y tecnológica en salud aplicada, que permitan la generación de estrategias de abordaje integral de ~~enfermedades crónicas no transmisibles (ENT)~~.

Artículo 5. Implementación y financiamiento

Mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Salud y de Economía y Finanzas se dictan las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada implementación de lo establecido en la presente ley.

La implementación de las medidas dispuestas en la presente ley se financia con cargo al presupuesto asignado al Ministerio de Salud, como ente rector, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el fortalecimiento del Repositorio Único Nacional de Información en Salud (Reunis), así como del sistema geoespacial de redes integradas en salud, como herramientas para el abordaje integral de las ~~enfermedades crónicas no transmisibles~~ (ENT).

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Salud en el plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano/su entrada en vigor.

(Nota: Si voy a escribir la sigla de un término —generalmente largo, como enfermedad crónica no transmisible de la presente propuesta de ley—, se supone que es para reemplazar dicho término a lo largo del texto y no para repetir todo el término seguido de su sigla. Por tanto, se sugiere solo escribir el término seguido de su sigla en el artículo 1 y, en lo que resta del texto, utilizar la sigla. A propósito, ¿por qué la sigla no es ECNT, que sería más precisa?)

Lima, marzo de 2023

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Presidenta